NOTA DNCP/DNC/_Nº 24457/2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo
Teléfono: 0471-237500
Mail: municipalidadlapaloma@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 323659 **"Provisión de almuerzo escolar para escuelas públicas del distrito"** ID 311349 **(Ingresó el 26/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En la *carta* de invitación a oferentes no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

3. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:**

- *El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente [02 (dos) transportes] para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.*

Consultamos para qué necesitan transporte si la modalidad de la provisión del almuerzo escolar es Elaborado en las instituciones educativas.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, se visualiza lo referente al Margen de Preferencia.** Consultamos si el margen de preferencia indicado es aplicable, atendiendo a lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** a) *Poseer contratos de provisión de alimentos frescos elaborados, ejecutado satisfactoriamente*; *c) Por la compra comprometido de los productores de la agricultura familiar.*

Consultamos de que años van a evaluar los contratos y que criterio de desempate van a aplicar?
Que criterio de desempate van a aplicar por la compra comprometida de los productores de la agricultura familiar?

7. **En la Sección III no se visualiza lo referente a Aspectos Nutricionales,** de la documentación de aprobación del MEC (folios 2 y 3).

8. **En la Sección III en el punto Menú cíclico,** se visualizan modificaciones en la guarnición y postre de cada una de las semanas, comparado entre la documentación remitida por el MEC y el pliego.(folios 3, 4 y 5).

9. **En la Sección III en el punto Recetario del Menú no coincide con la documentación aprobada por el MEC y el pliego. (folios 6 al 14)**

10. **En la Sección III el Anexo C y respectivos títulos no coinciden con la documentación aprobada por el MEC (folios 14 y 15).**

11. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*".

12. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 16 días.*

Consultamos si este plazo está correcto atendiendo que en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el plazo de pago de la factura es no mayor a 5 días contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

13. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** *El período de validez de la Garantía será: 30 (treinta) días posteriores a la entrega de los bienes contratados, a ser efectivizadas en las instituciones educativas beneficiadas por el almuerzo escolar que configuren casos de aplicación de garantía.*

Le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto o productos y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso que no corresponda, recomendamos indicar NO APLICA.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato**, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP 2901/15. A continuación se transcribe el texto completo.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

15. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5. En la estructura del cuadro de precios no se visualiza la columna de presentación.** Por otra parte recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 7. Vigencia.** Consultamos a partir de qué acto o hecho corre la vigencia del contrato.

17. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario N° 5 Garantía de mantenimiento de oferta y Formulario N° 9 Garantía de cumplimiento de contrato indican NO APLICA. Consultamos por qué no aplica?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

18. **En la Sección VII Anexos**. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA atendiendo que no corresponde para almuerzo escolar .

19. **En la Sección VII Anexos inc. i)**. Se visualiza requerimiento de registro de marca. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo el tipo de llamado.

20. **En la Sección VII Anexos.inc. h) se visualiza el siguiente texto** *"Para la inspección la empresa deberá presentar la misma en el predio de la Municipalidad de Independencia. Declaración de Impacto ambiental emitido por la SEAM"*
Consultamos referente a la Municipalidad de Independencia y la declaración de Impacto Ambiental de la SEAM

21. **En la Sección VII Anexos.inc. h) se visualiza el siguiente texto:** *Copia autenticada de cedula verde, habilitación por la Municipalidad, la DINATRAN, SENACSA y SENAVE del vehículo. La misma es para transporte de los alimentos hasta las instituciones educativas que deberá ser del tipo furgón climatizado. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la* verificación del vehículo que será utilizado para ese efecto.
Consultamos el por qué de este requisito atendiendo que la provisión del almuerzo escolar es por la modalidad "Elaborado en las escuelas".

22. **En la Sección VII Anexos. No se visualiza el requisito de presentar el certificado del RE (registro de establecimiento, categoría 25), y entre otros, la documentación para demostrar la experiencia.**
Le recordamos que la documentación citada en la Sección VII tiene que coincidir con los criterios y documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Aquino
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc